


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.667

# LEY 3667

8 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3667*

*LEY 3667*

*(Modificando la Ley número 3617) Departamento Judicial del Sudoeste.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 3º de la Ley de Creación del Departamento Judicial Sudoes te, de fecha 2 de Septiembre de 1915, en la siguiente forma: Una cámara de apelación en lo civil, comercial, criminal y correccional; un juez en lo civil y comercial; un juez del crimen y correccional; la jurisdicción correc cional no comprende los asuntos de competen cia en la justicia de paz; un agente fiscal; un asesor de menores y defensores de pobres y ausentes; cinco secretarios; cinco oficiales primeros; diez escribientes; un ujier; un ofi cial de justicia; tres ordenanzas.

ARTÍCULO 2°. Deróganse los artículos 4º y 9º de la Ley de 2 de Septiembre de 1915.

ARTÍCULO 3°. Los funcionarios y empleados que crea esta Ley, gozarán de la asignación men sual que fija la Ley de Presupuesto para los de la misma categoría.

ARTÍCULO 4°. Derógase el artículo 13 de la citada Ley de Creación y se substituye por el siguien te: “De las cinco secretarías a que se refiere esta Ley, una será para la cámara de apela ciones, dos para el juzgado civil y comercial y las otras dos para el juzgado del crimen y co rreccional”.

ARTÍCULO 5°. Los asuntos en tramitación en el fuero criminal correspondientes al Departa mento Sudoeste se terminarán ante los tribu nales en que han sido iniciados.

ARTÍCULO 6°. Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, que se declara de urgencia , se abonarán de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 7°. La presente Ley regirá desde el 1º de Febrero de 1919.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 3667. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).